



¿Qué es la Compensación de Oficio?

DICIEMBRE 2022



¿Qué es la Compensación de Oficio?

La compensación de oficio es aquella que extingue una deuda de un contribuyente sin su permiso, es decir, en caso de que el contribuyente cuenta con una deuda (ejemplo un crédito fiscal) y el mismo contribuyente cuenta con un saldo a favor, la autoridad fiscal se cobrará la deuda por medio de este saldo a favor.

De acuerdo con el **artículo 23 del CFF y la regla 2.3.11** de la resolución miscelánea fiscal para 2023, en donde se establece la compensación de oficio, señalando que la autoridad fiscal podrá compensar de oficio las cantidades que los contribuyentes tengan derecho a recibir de las autoridades fiscales por cualquier concepto contra créditos fiscales autorizados a pagar en plazos en los siguientes casos:

- I. Cuando no se hubiere otorgado, desaparezca o resulte insuficiente la garantía del interés fiscal, en los casos que no se hubiere dispensado, sin que el contribuyente dé nueva garantía o amplíe la que resulte insuficiente.
- II. Cuando el contribuyente tenga una o dos parcialidades vencidas no pagadas a la fecha en la que se efectúe la compensación o hubiera vencido el plazo para efectuar el pago diferido y este no se efectúe.

Cabe señalar que la compensación será hasta por el monto de las cantidades que tenga derecho a recibir el contribuyente de las autoridades fiscales por cualquier concepto o por el saldo actualizado de los créditos fiscales autorizados a pagar a plazos al contribuyente, cuando este sea menor.

Cuando el contribuyente cuente con créditos fiscales firmes a su cargo, la autoridad fiscal podrá compensar de oficio las cantidades que el contribuyente tenga derecho a recibir, ya sea por el concepto de IVA, ISR, o bien por cualquier concepto del que le derive saldo a favor determinado en la declaración que resulten procedentes y aplicarlos hasta por el saldo actualizado de los créditos fiscales firmes.

Asimismo, en caso de que el saldo a favor sea mayor que el monto del crédito, la autoridad devolverá al contribuyente el remanente del saldo a favor por el medio que el contribuyente lo haya solicitado.

Recomendamos que antes de solicitar un saldo a favor, primero se verifique si no se adeuda algún concepto a la autoridad para estar al corriente en las obligaciones fiscales, para que al momento de solicitar un saldo a favor no haya inconvenientes con la devolución.

Fundamento legal:

- Artículo 23 del CFF
- Regla 2.3.11 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

“En TLC Asociados desarrollamos un equipo multidisciplinario de expertos en auditorías y análisis de riesgos para asesorar y dar cumplimiento en operaciones de comercio exterior”.

Para más información o comentarios sobre esta publicación contacte a:

División de Impuestos Corporativos
TLC Asociados SC
tlc@tlcasociados.com.mx

Prohibida la reproducción parcial o total. Todos los derechos reservados de TLC Asociados, S.C. El contenido del presente artículo no constituye una consulta particular y por lo tanto TLC Asociados, S.C., su equipo y su autor, no asumen responsabilidad alguna de la interpretación o aplicación que el lector o destinatario le pueda dar.

ESQUEMA DE **CUMPLIMIENTO FISCAL**

ESBELTO



VENTAJAS:

- » Mide tu nivel del cumplimiento fiscal.
- » Identifica estatus en declaraciones.
- » Optimización de procesos contables.
- » Generación oportuna de información.
- » Simplifica tu manera de calcular impuestos.
- » Reportes contables y estadísticos en un solo clic.
- » Acceso desde cualquier lugar.
- » Contabilidad al día.
- » Reducción de tiempos mediante facturación ágil.

“TRANSFORMA LA MANERA DE LLEVAR TU CONTABILIDAD”

DIVISIÓN DE IMPUESTOS CORPORATIVOS

MARCANDO EL PASO EN EL — COMPROMISO AL CUMPLIMIENTO DEL — COMERCIO EXTERIOR, FISCAL Y ADUANAS

